

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

WT/DS3/2

9 de junio de 1995

(95-1528)

Original: inglés

COREA - MEDIDAS RELATIVAS A LAS PRUEBAS Y A LA INSPECCIÓN DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS

Petición de asociación a las consultas formulada al amparo del párrafo 11
del artículo 4 del ESD

Comunicación del Japón

La siguiente comunicación, de fecha 1º de junio de 1995, dirigida por la Misión Permanente del Japón a la Oficina del Representante de los Estados Unidos para las Cuestiones Comerciales y a la Misión Permanente de la República de Corea, se distribuye a petición de la Misión Permanente del Japón.

Me complace dirigirme al Órgano de Solución de Diferencias para notificarle, por instrucciones de mi Gobierno, que, de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias, el Gobierno del Japón desea que se le asocie a las consultas de conformidad con el párrafo 1 del artículo XXII del GATT de 1994 que el Gobierno de los Estados Unidos, en la comunicación distribuida a los Miembros de la OMC el 6 de abril de 1995, solicitó que se celebraran sobre las medidas relativas a las pruebas y la inspección de los productos agropecuarios (WT/DS3/1).